

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas que se presentaron el día 24 de agosto de 2005, en el Municipio de Aguililla del Estado de Michoacán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número GEM/062/05 de fecha 26 de agosto de 2005, y recibido el 29 de agosto de 2005, el Gobierno del Estado de Michoacán solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica respecto a las lluvias atípicas registradas los días 24 y 25 de agosto de 2005, en el Municipio de Aguililla de esa entidad federativa.

Que mediante oficio número BOO.-686 de fecha 30 de agosto de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: "Derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, el día 24 de agosto de 2005 ocurrieron lluvias extremas e inundaciones que provocaron daños en el Municipio de Aguililla del Estado de Michoacán.

Que con fecha 31 de agosto de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 14 de septiembre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS QUE SE PRESENTARON EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2005, EN EL MUNICIPIO DE AGUILILLA DEL ESTADO DE MICHOACAN**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre al Municipio de Aguililla del Estado de Michoacán.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos con cargo al FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Michoacán a través de boletín.

---

México, Distrito Federal, a quince de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.